

NOTA TÉCNICA 1-2026

USO DE LAS EVALUACIONES NACIONALES DE RIESGO

Fecha: Febrero 2026

Lo que se espera del Sujeto Obligado en el uso e implementación de las Evaluaciones Nacionales de Riesgo del Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y de Legitimación de Capitales entre otras

Mandato de la Recomendación 1

Un sujeto obligado, conforme a los estándares del GAFI, debe identificar, comprender y evaluar los riesgos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva derivados tanto de su propia operación como de la evaluación nacional de riesgos realizada por el país. Esta información debe servirle para ajustar sus políticas, procedimientos y controles internos, implementando medidas basadas en riesgo que fortalezcan su capacidad preventiva dentro del marco de sus funciones. Asimismo, debe incorporar los resultados de estas evaluaciones en sus planes estratégicos, programas de cumplimiento y monitoreo continuo, asegurando una adecuada gestión de riesgos, la detección y reporte oportuno de actividades sospechosas y el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias que le corresponden.

5 puntos de implementación práctica

Se espera que un sujeto obligado ejecute de forma clara, operativa y alineada con la Evaluación de Riesgos que se trate y con sus responsabilidades de prevención.

Para este caso, las recomendaciones toman como base la Evaluación de Riesgo de Financiamiento al Terrorismo, pero debe considerar los mismos o similares aspectos para toda Evaluación de Riesgos de los diferentes temas.

1. Incorporar los hallazgos de la Evaluación de Riesgos en su propia Matriz de Riesgos

El sujeto obligado debe actualizar su evaluación interna de riesgos considerando las amenazas y vulnerabilidades identificadas a nivel país, especialmente las relacionadas con:

- uso de efectivo,
- transferencias internacionales,
- estructuras jurídicas complejas,
- activos virtuales,
- OSFL (subgrupo de riesgo / no todas las OSFL)
- zonas fronterizas.

Esto implica ajustar los factores de riesgo, ponderaciones, segmentación de clientes y escenarios de monitoreo.

2. Fortalecer los controles de Debida Diligencia (DDC) y Debida Diligencia Reforzada (DDR) según el nivel de riesgo

El sujeto obligado debe aplicar controles proporcionados al riesgo FT, especialmente cuando trata con:

- jurisdicciones de alto riesgo,
- clientes con actividad transfronteriza,
- remesas,
- estructuras corporativas opacas,
- activos virtuales.

Esto incluye verificar beneficiarios finales, monitorear transacciones inusuales y documentar adecuadamente las medidas aplicadas.

3. Implementar procedimientos de filtrado sistemático contra listas del Consejo de Seguridad de la ONU

El sujeto obligado debe filtrar clientes, proveedores, beneficiarios, transacciones y operaciones contra:

- las listas de designaciones del CSNU (1267, 1989, 2253, 1373, entre otras),
- alertas difundidas por la UIF mediante UIF-Directo.

Además, debe conocer y aplicar el **procedimiento de congelamiento inmediato** cuando exista coincidencia.

4. Desarrollar mecanismos de monitoreo y alertas tempranas alineados con tipologías de FT

El sujeto obligado debe fortalecer su sistema de monitoreo interno incorporando tipologías mencionadas en la evaluación, tales como:

- uso de empresas fachada,
- transferencias fragmentadas,
- uso de activos virtuales,
- abuso de OSFL,
- movimientos de fondos sin justificación económica,
- flujos transfronterizos inusuales.

Este mecanismo debe poder generar alertas, evaluarlas y registrarlas adecuadamente.

5. Asegurar la capacitación continua del personal y del Oficial de Cumplimiento en materia de FT

Dado que la evaluación señala limitaciones de capacitación y falta de comprensión del riesgo FT como vulnerabilidad relevante, el sujeto obligado debe:

- realizar entrenamientos periódicos,
- incluir casos reales, tipologías, señales de alerta y cambios normativos,
- incorporar los resultados de la ENR-FT en el programa de cumplimiento.

Esto garantiza una capacidad de detección y respuesta más efectiva.

EJEMPLO DE ELEMENTOS A CONSIDERAR EN UNA POLÍTICA INTERNA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT)

Los elementos incluidos en esta base de política son un ejemplo no exhaustivo, las mismas deben ser ajustadas o validadas de acuerdo con las recomendaciones o regulaciones propias del supervisor del sector al que pertenezca el Sujeto Obligado.

1. Objetivo

Establecer las directrices internas que deberán aplicar todas las áreas, funcionarios y unidades de cumplimiento para asegurar la correcta implementación de las medidas derivadas de la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiamiento al Terrorismo (ENR-FT) y las obligaciones regulatorias vigentes.

2. Alcance

Esta política es de acatamiento obligatorio para:

- La Alta Administración
- El Oficial de Cumplimiento
- Las áreas operativas, financieras y comerciales
- Las unidades encargadas de debida diligencia, monitoreo y análisis de transacciones

3. Principios rectores

- Enfoque basado en riesgo
- Proporcionalidad y razonabilidad
- Transparencia y trazabilidad
- Actualización continua
- Coordinación institucional

4. Lineamientos de Política

4.1. Incorporación de la ENR-FT en la Matriz de Riesgos

El Sujeto Obligado deberá integrar, analizar y actualizar su Matriz Interna de Riesgos conforme a los hallazgos de la Evaluación Nacional de Riesgos de FT, tomando en cuenta las amenazas y vulnerabilidades país, especialmente las relacionadas con: uso intensivo de efectivo, operaciones transfronterizas, estructuras jurídicas complejas, activos virtuales, organizaciones sin fines de lucro (OSFL) y actividades en zonas fronterizas.

La Matriz de Riesgos deberá reflejar ajustes en:

- factores de riesgo,
- ponderaciones,
- segmentación de clientes, productos y canales,
- escenarios de monitoreo.

Todos los cambios deberán documentarse formalmente.

4.2. Fortalecimiento de la Debida Diligencia (DDC) y Debida Diligencia Reforzada (DDR)

El Sujeto Obligado aplicará controles proporcionales al riesgo, reforzando aquellas relaciones comerciales vinculadas con jurisdicciones de alto riesgo, clientes con actividades transfronterizas, remesas, estructuras corporativas opacas o uso de activos virtuales.

La Debida Diligencia Reforzada incluirá como mínimo:

- verificación de beneficiarios finales,
- análisis profundo de documentación económica y legal,
- monitoreo específico de patrones inusuales,
- registro documental exhaustivo de las medidas aplicadas.

4.3. Filtrado sistemático contra listas del Consejo de Seguridad de la ONU

Toda relación comercial, transacción, beneficiario final, proveedor o contraparte será sometida a filtrado preventivo contra:

- las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1267, 1989, 2253, 1373, entre otras),
- alertas, comunicaciones y actualizaciones emitidas por la UIF a través de UIF-Directo.

El Sujeto Obligado deberá, además:

- contar con un procedimiento operativo claro para el congelamiento inmediato de fondos ante coincidencias,
- registrar y reportar toda acción de congelamiento o verificación a la UIF, según corresponda,
- conservar evidencia de cada revisión realizada.

4.4. Monitoreo y alertas alineadas con tipologías de FT

El Sujeto Obligado operará un sistema de monitoreo transaccional basado en tipologías de FT reconocidas en la evaluación nacional, incluyendo: empresas fachada, transferencias fragmentadas, activos virtuales, abuso de OSFL, movimientos sin sustento económico, operaciones transfronterizas inusuales, entre otras.

El sistema deberá:

- generar alertas automáticas,
- permitir su evaluación documentada,
- registrar todo hallazgo,
- escalar oportunamente las operaciones sospechosas para posible Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIF.

4.5. Capacitación continua del personal y del Oficial de Cumplimiento

El Sujeto Obligado garantizará que todo el personal, incluido el Oficial de Cumplimiento, reciba formación periódica sobre riesgos de FT, tipologías actualizadas, señales de alerta y cambios normativos.

Los programas de capacitación deben incorporar:

- casos reales,
- escenarios basados en la ENR-FT,
- simulaciones de congelamiento inmediato,
- prácticas de filtrado ONU,
- análisis de brechas operativas.
-

Cada actividad deberá documentarse con:

- lista de participantes,
- contenidos impartidos,
- evaluaciones,
- evidencias de ejecución.

5. Cumplimiento y Supervisión

El cumplimiento de esta política será verificado mediante auditorías internas y del Oficial de Cumplimiento. Los incumplimientos podrán generar medidas correctivas, disciplinarias o administrativas, conforme a la normativa interna.

6. Entrada en vigencia

Esta política rige a partir de su aprobación por la Alta Administración y deberá revisarse como mínimo cada 12 meses, o antes si se producen nuevas actualizaciones de la ENR-FT o cambios regulatorios.